

SUBVENCIÓN TR880A

APOYO A INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO

Beneficiarios

Personas trabajadoras autónomas, pymes, sociedades cooperativas y laborales, empresas de inserción y centros especiales de empleo, con domicilio fiscal en Galicia, que se constituyan o estén dadas de alta y hayan iniciado su actividad económica a partir del 1 de enero del 2024.

IMPORTANTE

Este año las solicitudes de esta ayuda no se evaluarán por orden de llegada sino que se puntuarán del 0 al 30 según los siguientes **criterios de valoración** (pág. 3):

- Actividad económica del solicitante
- Población del municipio en el que se realiza la actividad
- Proyecto en un ayuntamiento emprendedor
- Implantación de medidas de igualdad e inclusión

Plazo de presentación

Desde el 31 de enero del 2026 hasta el 2 de marzo del 2026.

Cuantías de la ayuda

- Inversiones de **5.000 € hasta 20.000 €**, se subvencionará el **55 %** de la inversión.
 - Inversiones de **20.001 € hasta 30.000 €**, se subvencionará el **50 %** de la inversión.
 - Inversiones de **30.001 € hasta 60.000 €**, se subvencionará el **45 %** de la inversión.
- El porcentaje se podrá incrementar hasta un **10%** en caso de **relevo de un negocio***.

Conceptos subvenciables

a) Equipamiento informático: aparatos electrónicos y servicios anexos que posibiliten una mayor eficiencia en el procesamiento, almacenamiento y visualización de la información como tabletas, ordenadores personales de sobremesa, ordenadores portátiles o similares, equipamientos de red, servidores, conexión a internet, escáneres y similares, **siempre que se destinen exclusivamente al desarrollo de la actividad económica de la persona solicitante.**

En ningún caso se consideran subvenciables los teléfonos móviles ni smartphones.

b) Activos intangibles: adquisición de la propiedad o del derecho al uso de programas informáticos, incluida la suscripción a software estándar del mercado durante el período subvencionable. También incluye los **gastos de creación y desarrollo de programas informáticos a medida y páginas web**, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios; así como patentes, licencias y conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual, de carácter informático.



SUBVENCIÓN TR880A

c) Inversiones en eficiencia energética: toda aquella compra de productos e instalaciones que reduzcan el consumo energético, entre otras, el **cambio de sistemas de iluminación o cambios de maquinaria o instalaciones**.

d) Inversiones para la sustitución de combustibles fósiles o materiales críticos o escasos: se entiende por tal el cambio de maquinaria o instalaciones que emplean energías fósiles a otras que utilicen energías limpias.

e) Adquisición de bienes de equipamiento y mobiliario: maquinaria, bienes de equipamiento o herramientas mediante las cuales se mejore el proceso productivo. Comprende equipamientos y medios de transporte interno, medios de protección del medioambiente y otros bienes de equipamiento, incluido mobiliario, entendido como conjunto de muebles que sirven para la actividad normal de la empresa, como mesas, sillas, estanterías, mostradores y vitrinas.

En ningún caso se consideran subvencionables las decoraciones u ornatos suntuosos.

En ningún caso se consideran subvencionables los vehículos, naves, aeronaves o similares, constituyan o no la actividad empresarial propia de la persona solicitante.

f) Reforma y habilitación de las instalaciones del local del negocio: obras que consisten en reparaciones simples, decoraciones u ornatos (incluida la rotulación) que no modifican la estructura constructiva del local. Con carácter general, consisten en pequeñas obras de mejora, conservación, mantenimiento y/o reparación que, en ningún caso, pueden afectar o modificar la estructura constructiva. **Se excluye el domicilio habitual de la persona trabajadora autónoma.**

En cuanto a los **gastos notariales y/o registrales subvencionables**, éstos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

Respecto de los **gastos de alquiler**, se corresponderán con el local o centro de trabajo en el que se realice la actividad subvencionada.

En el caso de los **gastos notariales y/o registrales**, estos estarán **subvencionados con un máximo de 300 € por persona beneficiaria** y, en el caso del **alquiler**, con un **máximo de 1.500 € por persona beneficiaria**, los cuales serán **incrementados en un 10 %** en el supuesto de que el proyecto de inversión evite el cierre de un negocio por relevo de este.

Se entiende por local del negocio el **centro de trabajo**. Se excluye el domicilio habitual de la persona trabajadora autónoma.

Se excluye la adquisición de bienes y servicios que puedan ser considerados como mercancía por la cual la empresa obtenga beneficios según su actividad.

A efectos de esta orden, se entenderá por **relevo de un negocio*** el cambio de titularidad motivado por la jubilación o por la proximidad de la edad de jubilación de la persona titular del negocio; también puede estar motivada por causas sobrevenidas, como la incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o el fallecimiento.

SUBVENCIÓN TR880A

Criterios de valoración	Aspectos a valorar	Puntuación
Actividad económica del solicitante (deberán constar de alta en el certificado de situación censual del solicitante en la fecha de publicación de la convocatoria)	Solicitantes de sectores estratégicos, emergentes y de alto potencial de Galicia	9/6/3
Población del municipio en el que se realiza la actividad (datos de población según los últimos datos disponibles en el Instituto Gallego de Estadística (IGE))	Menor o igual a 2.000 habitantes De 2.001 a 5.000 habitantes De 5.001 a 10.000 habitantes De 10.001 a 20.000 habitantes Más de 20.000 habitantes	12 9 6 3 0
Proyecto en un ayuntamiento emprendedor (según lo descrito en la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia)	El ayuntamiento en el que se realice la actividad deberá estar adherido a la iniciativa gallega de ayuntamientos emprendedores promovida por la Administración autonómica	3
Implantación de medidas de igualdad e inclusión	>50% mujeres >10% personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social	3 3

A tener en cuenta:

- El periodo de ejecución de acciones abarcará desde el **1 de julio del 2025 hasta**
- La fecha de la presentación de la solicitud.
- Las inversiones subvencionables deberán estar **realizadas y pagadas con posterioridad a la constitución o alta como autónomo** de la persona solicitante, e iniciada su actividad; hasta el momento de la solicitud.
- La justificación de las inversiones se realizará en el momento de la solicitud de la subvención, aportando las **facturas y los correspondientes justificantes bancarios**.
- No se admitirán los **pagos en efectivo**.
- No serán subvencionables el **IVA y otros impuestos**.
- El **importe mínimo** de las facturas que podrán tenerse en cuenta en esta orden será de **300 € (IVA excluido)**.
- La **inversión en bienes inscribibles en un registro público** tendrá que ser mantenida, con vinculación a la actividad económica subvencionable y en el centro de trabajo en Galicia durante los **5 años** siguientes a la fecha del pago final a la persona beneficiaria.
- El resto de la inversión deberá mantenerse con las mismas condiciones por un período mínimo de **dos años** desde la fecha de la resolución de concesión. Además de una **forma jurídica** de entre las elegibles para resultar beneficiarias de la subvención concedida, así como la **actividad empresarial**.